



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONCURSO PÚBLICO

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES DE CANDARAVE"

Circular N° ⁰⁵

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.3.1. de las BASES, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD pone en conocimiento de los POSTORES e interesados la absolución de las consultas formuladas a las BASES.

Consulta N° 1

Referencia Numerales 8.4. y 14.4.1. de las BASES

En el artículo 8.4 de las bases del concurso público "Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el desarrollo integral de las comunidades de Candarave", se especifica que el monto de la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta debe ser de U.S.\$ 254,000 dólares americanos.

Además, en el artículo 14.4.1 indican que la garantía de fiel cumplimiento del contrato de financiamiento debe ser equivalente al 20% del monto total de financiamiento adjudicado.

Solicitamos la reconsideración de los montos arriba mencionados, que consideramos excesivos por la magnitud del proyecto, sobre todo teniendo en cuenta que existe un antecedente en la "Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de 25mhz de la banda c de 1900 mhz a nivel nacional", proceso que ganó la empresa VIETTEL GROUP, ya que de acuerdo a la circular 33 del 16 de diciembre del año 2010, el precio base fue modificado a U.S.\$ 10,400,000 y la garantía de fiel cumplimiento fue establecida en US\$1'000,000, equivalente al 10% del monto adjudicado.

Considerando este precedente solicitamos la modificación del artículo 14.4.1 y que la garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión sea equivalente al 10% del monto adjudicado, lo que, estamos seguros que permitiría una mayor participación de postores en el proceso.

Además solicitamos que el artículo 8.4 sea modificado estableciendo que el monto de la garantía de validez, vigencia y seriedad de la oferta se reduzca a no más de U.S.\$ 100,000, teniendo en cuenta tanto el monto del proyecto como el tiempo de implementación, además de las razones similares a las expresadas líneas arriba para beneficio de las localidades beneficiarias del proyecto.

Respuesta

Respecto de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, remitirse a la Modificación N° 2 de la Circular N° 6 (que modifica el Numeral 14.4.1. de las BASES).

Respecto de la GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA, remitirse a la Modificación N° 1 de la Circular N° 6 (que modifica el Numeral 8.4. de las BASES).



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Consulta N° 2

Referencia Numeral 7.1.4. de las BASES

En el capítulo 7.1.4 las bases especifican que el postor precalificado debe presentar una declaración jurada indicando su intención de constituir una persona en el Perú con un capital social de U\$ 854,000, quiere decir que, en el caso que dos empresas de telecomunicaciones ya inscritas en el Perú participen como consorciados, deberán constituir una nueva empresa registrada en RRPP con el capital indicado?

Respuesta

Es correcto.

Consulta N° 3

Referencia – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Quisiéramos saber si es posible la modificación de las rutas sugeridas en el proyecto, ya que como consecuencia de los estudios de campo, cabe la posibilidad de optimizar el recorrido sin afectar los servicios establecidos para las localidades obligatorias.

Respuesta

Los POSTORES pueden seleccionar la mejor ruta de acuerdo a sus propios supuestos y estudios de ingeniería, siempre y cuando cumplan con la prestación de los servicios establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Consulta N° 4

Referencia – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Quisiéramos saber si es posible ofrecer servicios a otras localidades no incluidas en la relación indicada en las bases del concurso y de ser el caso, si existiría alguna puntuación adicional por el número de localidades beneficiadas con el servicio.

De ser positiva la respuesta a nuestra consulta 2, quisiéramos saber las características mínimas de las comunidades o poblaciones a considerar para recibir los servicios adicionales.

Respuesta

El ADJUDICATARIO podrá ofrecer servicios en otras localidades no incluidas en las BASES usando la infraestructura desplegada para el PROYECTO ADJUDICADO, siempre y cuando no degrade los requerimientos establecidos para las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. La selección de dichas localidades queda a criterio del ADJUDICATARIO.

Con relación a la puntuación adicional, remitirse a lo establecido en los Numerales 7.1.5.9. y 11.1.3. de las BASES.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Asimismo, se debe tener en cuenta la Modificación N° 3 de la Circular N° 6 (que modifica la Tabla 3 del Numeral 2.1.1. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 5

Referencia Numeral 14.4.1. de las BASES

Solicitamos que la carta fianza exigida para la firma del contrato sea modificada y baje del 20% al 10% porque consideramos que sería más razonable y facilitaría nuestra participación.

Respuesta

Remitirse a la respuesta brindada a la Consulta N° 1.

Consulta N° 6

Referencia Numeral 5.1.2. de las BASES

Acreditación de Experiencia.- Se señala que el tiempo de experiencia será contado desde el lanzamiento comercial de los servicios. En tal sentido, el POSTOR incluirá cualquiera de los siguientes documentos como acreditación dentro del SOBRE N° 1, según corresponda:

- a) Copia de la comunicación del POSTOR, dirigida a la autoridad sectorial competente o al regulador de las telecomunicaciones del país o países donde opera el POSTOR, en la que se informe de la fecha de inicio de la prestación de los servicios; o,
- b) Comprobantes de pago, facturas u otros documentos probatorios, expedidos a los clientes del OPERADOR por la prestación de los servicios, con una antigüedad igual o mayor a tres (03) años antes de la presentación del respectivo SOBRE N° 1.

CONSULTA:

La Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, establece expresamente el tipo de información que se encuentra bajo el ámbito del secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, entre ellos, los recibos de abonados, contratos de abonados donde se consignan datos personales, entre otros. En ese contexto, consideramos que bastaría la carta comunicando el inicio de operaciones o algún documento expedido por el MTC que acredite el inicio de operaciones.

Respuesta

Se mantiene la obligación establecida en el Numeral 5.1.2. de las BASES. Cabe indicar que los literales a) y b) del citado numeral son disyuntivos.



Consulta N° 7

Referencia Numeral 5.6. de las BASES

Mecanismos de Simplificación.- Se señala que aquel POSTOR que desee hacer uso del Mecanismo de Simplificación, deberá cumplir entre otros con: solicitar al COMITÉ un "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación", indicando aquella documentación que hubiere presentado en cualquiera de los procesos anteriores así como la fecha de su presentación y que desee sea considerada vigente para el CONCURSO, precisando que *la solicitud deberá ser presentada junto con la comunicación a que se refiere el Numeral 9.1.1. de las BASES.*

Al respecto, consideramos que esta certificación debería poder ser solicitada con mayor anticipación, a fin de dar mayor plazo al POSTOR que desee hacer uso de este mecanismo, para completar la información faltante. Asimismo, sería conveniente que el COMITÉ no sólo se pronuncie emitiendo el Certificado de Vigencia, sino también que precise si es necesaria la actualización de alguno de los documentos presentados, tales como los estados financieros por ejemplo.

CONSULTA:

¿Es válido solicitar la emisión del Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación", con anterioridad a la oportunidad establecida en el numeral 9.1.1. de las Bases?

Respuesta

No. Se mantiene la obligación establecida en el Numeral 5.6.1. de las BASES.

Consulta N° 8

Referencia Numeral 12.1.3. de las BASES

Garantía de Impugnación.- Consideramos que la garantía de impugnación debe presentarse dentro del plazo establecido en el numeral 12.1.1. referido al proceso de impugnación. Lo contrario implicaría una clara limitación al legítimo derecho que asiste al POSTOR de observar el resultado del proceso, que además podría interpretarse como una forma de blindar el proceso, dejándose de lado garantías fundamentales para la transparencia de este tipo de procesos.

CONSULTA:

¿Es válido presentar la garantía de impugnación dentro del plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la buena pro?

Respuesta

No. No existe limitación al legítimo derecho que le asiste al POSTOR pues este puede impugnar la ADJUDICACION DE LA BUENA PRO y dejar constancia de ello en el



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Acta respectiva. Se mantiene el plazo establecido en el Numeral 12.2.1. de las BASES.

Consulta N° 9

Referencia Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES

Tarifa tope en el “Servicio telefónico fijo – abonados”.- Se establece una tarifa tope para la instalación y prestación de este servicio, pero no se especifica si ésta es aplicable únicamente para localidades beneficiarias, personas jurídicas sin fines de lucro y personas naturales que se encuentren en el ámbito del proyecto, tal como se especifica en el Numeral 2.2.1., en lo relativo a las tarifas tope de acceso a Internet.

CONSULTA:

¿Para qué entidades y personas específicamente se aplicará la tarifa tope de acceso a Internet contemplada en el numeral 2.2.5 del Anexo 8 de las Bases?

¿A qué se refiere el acápite 4 del numeral 2.2.5 del Anexo 8 de las Bases cuando señala que las tarifas para los distintos escenarios de llamada no serán mayores en promedio de lo actualmente ofrecido en el mercado por los concesionarios del mismo servicio? ¿Ello quiere decir que indirectamente se está estableciendo una tarifa tope para cada las comunicaciones F-F, F-M y LD? De ser afirmativa la respuesta, ¿Lo anterior está contemplado en los contratos suscritos con los adjudicatarios de los proyectos BAS, BAR, Buenos Aires Canchaque o VRAE? ¿Cómo se calcula el promedio al que se hace referencia, tomando en cuenta la multiplicidad de planes existentes o podemos adoptar para ello las tarifas establecidas por cada servicio, considerando que las promociones son temporales?

Respuesta

Las tarifas establecidas en el Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES rigen para todo ABONADO.

Asimismo, se debe tener en cuenta la Modificación N° 5 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 4 del Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 10

Referencia Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES

Modalidad de pago de “Servicio telefónico fijo – abonados”. Consideramos que la finalidad del PROYECTO no se vería afectada en caso se otorgara plena libertad al adjudicatario para determinar la oferta comercial, específicamente en lo que se refiere a las modalidades de pago, toda vez que dicho aspecto es inherente a la estrategia comercial que se desarrollará para la implementación del PROYECTO y que depende exclusivamente del operador, dado su conocimiento especializado. Así, sólo el operador está en capacidad de determinar la modalidad de pago que permitirá retribuir la inversión realizada, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones del



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Concurso. De imponerse la existencia de determinadas modalidades de pago, tales como i) línea con límite de consumo y ii) prepago, se limita la capacidad de diseño de la estrategia comercial y por ende, se afecta la evaluación que realizada para determinar la participación en el Concurso.

CONSULTA:

Considerando que la implementación de ofertar comerciales que obligatoriamente contemplen las modalidades de pago de límite de consumo y prepago, encarecen el costo de brindar el "Servicio telefónico fijo-abonados" y posiblemente incrementen el monto del subsidio a solicitarse, afectando los fondos de FITEC para futuros proyectos en beneficio de un mayor número de localidades a nivel nacional. ¿Es factible que se elimine la obligatoriedad de la existencia de dichas modalidades de pago?

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 6 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 5 del Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 11

Referencia Numerales 3.2. y 3.3. del Anexo N° 8 de las BASES

Respecto a las "Especificaciones del Acceso a Intranet".- Se requiere tender una red privada de intranet entre una variedad de instituciones abonadas obligatorias (Anexo N°8 - Numeral 2.1.2 –Tabla 4 y Tabla 5) y su correspondiente instancia superior. El ADJUDICATARIO tiene el deber de transportar la Información (DATA) que van a generar los servicios adicionales como: Portal de Exploración de Contenidos, Plataforma de Teleeducación, Sistema de Educación y Capacitación Web, entre otros servicios detallados en el Anexo N°8 - Numeral 3.3., pero únicamente con obligación de "dejar" la información en las ya definidas "instancias superiores" que correspondan, las cuales "recogerán" dicha información y (por sus propios medios), se interconectarán con la "Intranet" gubernamental que actualmente existe. De esta manera, el ADJUDICATARIO no incurrirá en los costos asociados al transporte de la información hacia por ejemplo: Sede principal de un Ministerio en Lima. Se entiende que ese costo es jurisdicción de la institución pública.

CONSULTA:

¿Es de responsabilidad de la instancia superior "recoger" la información en el punto de acceso señalado por el ADJUDICADO, siendo el costo y riesgo de dicha acción asumidos por dicha instancia?

Respuesta

Es correcto. Cabe indicar que, la implementación del Data Center (Punto 9 del Numeral 6. del Anexo N° 8 de las BASES) con las capacidades mínimas requeridas (Punto 3 del Numeral 3.3. del Anexo N° 8 de las BASES), también son responsabilidad del ADJUDICATARIO.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

Consulta N° 12

Referencia Numeral 2.4. Ítem 1 del Anexo N° 8 de las BASES

Cambio de localidades y servicios. Se indica que “en caso durante la ETAPA DE INSTALACIÓN, el ADJUDICATARIO verifique en alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA la existencia de una empresa operadora, emprendedor local o institución que oferte alguno de los servicios señalados en el numeral 2.1. del presente Anexo, a través de cualquier tecnología terrestre, éste deberá ser sustituirla por otra localidad de la Provincia de Candarave que no cuente con el servicio identificado. La elección de la localidad de reemplazo será realizada por el ADJUDICATARIO.”

A la fecha, hemos identificado localidades que cuentan con servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS por lo que presenta el cuadro 1 (Ver Anexo 1).

ANEXO 1

LOCALIDADES BENEFICIARIAS

N°	Localidad	Distrito	Provincia	servicios actuales (fuente FITEL http://www.fitel.gob.pe/)			Servicio Actual por Telefonía (Fuente MTC)	Servicio Actual: Cobertura Móvil (fuente OSIPTEL http://www.osipitel.gob.pe/CoberturaMovil/)	
				teléfono (092)	Internet	Tel. móvil abonados	TUPs	MOV/STAR	CLARD
1	CANDARAVE	CANDARAVE	CANDARAVE					X	X
2	CALLERACO	CANDARAVE	CANDARAVE					X	X
3	HUAYTIRE	CANDARAVE	CANDARAVE	812310					
4	JAPOPLUNCO	CANDARAVE	CANDARAVE	812331					
5	LA VICTORIA	CANDARAVE	CANDARAVE					X	X
6	PATAPATANI	CANDARAVE	CANDARAVE	812330					X
7	SAN PEDRO	CANDARAVE	CANDARAVE	812311					X
8	SANTA CRUZ	CANDARAVE	CANDARAVE	812312	X			X	X
9	TALACA	CANDARAVE	CANDARAVE						X
10	TOTORA	CANDARAVE	CANDARAVE	812313				X	X
11	YUCAMANI	CANDARAVE	CANDARAVE	812328				X	X
12	CAIRANI	CAIRANI	CANDARAVE	812337	X		X		
13	ANCCALA	CAIRANI	CANDARAVE	812332				X	
14	CALACALA	CAIRANI	CANDARAVE	X					
15	YARABAMBA	CAIRANI	CANDARAVE	812314					
16	CAMILACA	CAMILACA	CANDARAVE	X	X		X	X	
17	MIRABAYA	CAMILACA	CANDARAVE					X	
18	TACALAYA	CAMILACA	CANDARAVE						
19	VILALAYA	CAMILACA	CANDARAVE					X	
20	QUIRBAYA	QUIRBAYA	CANDARAVE		X	X	X		
21	HUANJARA	HUANJARA	CANDARAVE	812339	X		X	X	
22	QULAHUANI	QULAHUANI	CANDARAVE			X	X		
23	ARICOTA	QULAHUANI	CANDARAVE	812317			X		X
24	PALLATA	QULAHUANI	CANDARAVE	X				X	X

CONSULTA 1:

Solicitamos la revisión del Cuadro 1 y que se precise qué localidades deben ser reemplazadas, al haberse identificado servicios en las mismas. Asimismo, requerimos se proporcione una lista tentativa de reemplazos, que cumpla con los requisitos de las Bases. Lo anterior permitirá realizar un uso más eficiente de los tiempos y recursos del ADJUDICATARIO y del recurso que se otorgará en este Concurso Público.

De otro lado, es importante que se precise que no podrá solicitarse reemplazo alguno, una vez que el ADJUDICATARIO haya comunicado la instalación, siempre que se haya comunicado el inicio de las acciones de instalación, para la respectiva verificación de FITEL. Culminada la instalación, se darán por aprobadas las localidades.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONSULTA 2:

Es necesario se precise que ocurriría en cada uno de los siguientes escenarios, de requerirse un reemplazo:

- a) Cuando se verifique que previo al inicio de la instalación, una LOCALIDAD BENEFICIARA cuenta con servicio de telefonía pública brindado con tecnología terrestre, se tiene que reemplazar por una nueva localidad este servicio, mientras que los demás servicios de Internet, Intranet y telefonía de abonado se podrán brindar a la LOCALIDAD BENEFICIARIA? o en su caso, ¿se deben trasladar todos los servicios a nueva localidad?
- b) Cuando se verifique que previo al inicio de la instalación, una LOCALIDAD BENEFICIARA cuenta con servicio de Internet brindado con tecnología terrestre, se tiene que reemplazar por una nueva localidad este servicio, mientras que demás servicios de telefonía pública, Intranet y telefonía de abonado se podrán brindar en dicha localida? o en su caso, ¿se deberá reemplazar la localidad?
- c) Cuando se verifique que una LOCALIDAD BENEFICIARA se encuentra con servicio existente de Intranet brindado por tecnología terrestre, se tiene que reemplazar por una nueva localidad la prestación de este servicio, mientras que demás servicios de telefonía pública, Internet y telefonía de abonado, se podrán brindar a la LOCALIDAD BENEFICIARIA? o en su caso, ¿se tiene que reemplazar completamente la localidad?
- d) Cuando se verifique que una LOCALIDAD BENEFICIARA cuenta con servicio existente de telefonía de abonado brindada por tecnología terrestre, se debe reemplazar por una nueva localidad este servicio, mientras que los demás servicios de telefonía pública, Internet e Intranet se podrán brindar a dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA? o se deben reemplazar la totalidad de servicios?
- e) Cuando se verifique que una LOCALIDAD BENEFICIARA cuenta con servicio existente de telefonía pública de abonado brindado con tecnología satelital, se debe reemplazar por una nueva localidad este servicio? o se debe reemplazar la totalidad de servicios?
- f) Cuando se verifique que una LOCALIDAD BENEFICIARA cuenta con servicio móvil en la zona, se debe reemplazar dicha localidad o es factible que continúe como localidad beneficiaria?

Respuesta

Respecto de la Consulta 1, se indica que las Tablas 2 y 5 del Anexo N° 8 de las BASES se mantienen sin variaciones. Con relación al pedido de la lista de reemplazos, ceñirse únicamente a lo establecido en las BASES. No obstante, se debe tener en cuenta las Modificaciones N° 7 de la Circular N° 6 y N° 5 de la Circular N° 5 (que modifican los Puntos 1 y 2 del Numeral 2.4. del Anexo N° 8 de las BASES).



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Respecto de la Consulta 2, Literales a) a la e), se debe tener en cuenta la Modificación N° 7 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 1 del Numeral 2.4. del Anexo N° 8 de las BASES).

Respecto de la Consulta 2, Literal f), la localidad identificada continua siendo una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

Consulta N° 13

Referencia Tabla 3 del Anexo N° 8 de las BASES

Listado de localidades para selección de LOCALIDADES BENEFICIARIAS adicionales.

CONSULTA:

De la lectura del listado entendemos que los "Puntos" a que se refiere la columna correspondiente, están relacionados con la cantidad de Locales Escolares de Gestión Pública que se atendería en la localidad, por ejemplo en Intiorko se atendería 2 Locales Escolares y 1 Centro de Salud y en Vilauta se atendería 1 Local Escolar. ¿Es correcta la interpretación?

Respuesta

Es incorrecto. Se refiere al puntaje que aporta cada localidad al Puntaje Técnico al que se refieren los Numerales 7.1.5.9. y 11.1.3. de las BASES.

Consulta N° 14

Referencia Numeral 2.7. del Anexo N° 8 de las BASES

Capacitación a personal FITEL. en cuanto a la ubicación del lugar de capacitación, consideramos debiera dejarse a criterio del ADJUDICATARIO, por lo que, en ubicación debiera indicarse en "Lugar Definido por el ADJUDICATARIO".

Adicionalmente, consideramos que el establecer determinados parámetros de capacitación en fábrica encarecen innecesariamente el proyecto y ponen en riesgo la transparencia del mismo, toda vez que como es de conocimiento de la industria de las telecomunicaciones, normalmente existen determinados proveedores que son los que cuentan con facilidades de capacitación que cumplen los requisitos establecidos en las Bases, lo cual podría inclusive interpretarse como un direccionamiento del uso de determinados proveedores o fabricantes.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

En ese orden de ideas, existen proveedores que dadas las actuales condiciones del mercado, optan por enviar personal con credenciales suficientes para realizar capacitaciones, cumpliéndose los objetivos esperados, aún aquéllos que se refieren a las capacitaciones en fábrica, más aún cuando en estricto, no necesariamente es el personal de FITEL quien realiza las supervisiones del funcionamiento del equipamiento durante la vigencia del contrato, sino que normalmente esta labor es tercerizada.

En ese sentido, y con el objetivo de maximizar el uso de fondos del FITEL para sus fines específicos, solicitamos reevaluar la política de capacitaciones que se ha seguido en estos casos, a la luz de los resultados obtenidos y las supervisiones efectivamente realizadas por personal de FITEL que ha sido capacitado a lo largo de los últimos años.

CONSULTA:

¿Sería factible que el ADJUDICATORIO defina el lugar y la forma de capacitación, respetando el temario brindado por el FITEL?

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 8 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 2 del Numeral 2.7. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 15

Referencia Numeral 5.1. de las BASES

Planificación y Diseño. Se indica que la planificación y diseño de FITEL de la RED DEL PROYECTO considera tecnología inalámbrica y fibra. De acuerdo con nuestros estudios de gabinete preliminares, existen 2 localidades: Huaytire y Japopunco que están en una zona muy accidentada geográficamente y a gran distancia de donde se encuentran las otras localidades. Por tanto, las posibilidades de dar el servicio por tecnología inalámbrica en dichas localidades son bastante complicadas, pues se tendrían que colocar muchas estaciones repetidoras, por un lado, mientras que si tomamos en cuenta el despliegue de fibra, sería poco probable poder contar con un cálculo estimado sin considerar un estudio de campo, lo cual consideramos innecesario en esta etapa del Proyecto.

CONSULTA 1:

Siendo que FITEL se debe regir por el principio de neutralidad tecnológica, consideramos que es necesario que se precise que el ADJUDICATARIO podrá utilizar tecnología satelital, para la implementación del servicio en un porcentaje determinado de localidades, siempre que se cumplan con los requisitos de calidad de servicio y las especificaciones mínimas establecidas en las Bases. En tal sentido, solicitamos se precise que se podrá utilizar tecnología satelital en la implementación del Proyecto.

CONSULTA 2:

En la página 134 ÍTEM 5, se indica que el Data Center debe ubicarse en la ciudad de Tacna. Solicitamos pueda ubicarse en cualquier lugar dentro o fuera del territorio

nacional, siempre que no se altere en modo alguno el cumplimiento de los objetivos del proyecto, es decir, en tanto se observen los parámetros mínimos de los servicios requeridos, así como las especificaciones técnicas.

Respuesta

Respecto de la Consulta 1, para el dimensionamiento de la red, el POSTOR debe considerar no únicamente el requerimiento de ancho de banda de los servicios requeridos en las BASES, sino también parámetros de calidad de servicio como latencia y jitter (150 milisegundos y 10 milisegundos, respectivamente) que afectan directamente la prestación de los servicios, como es el caso de la Telepresencia para los Centros de Salud.

Adicionalmente, el POSTOR debe tener en cuenta que su PROPUESTA TÉCNICA debe atender la demanda de servicios adicionales por parte de otras instituciones del Estado dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

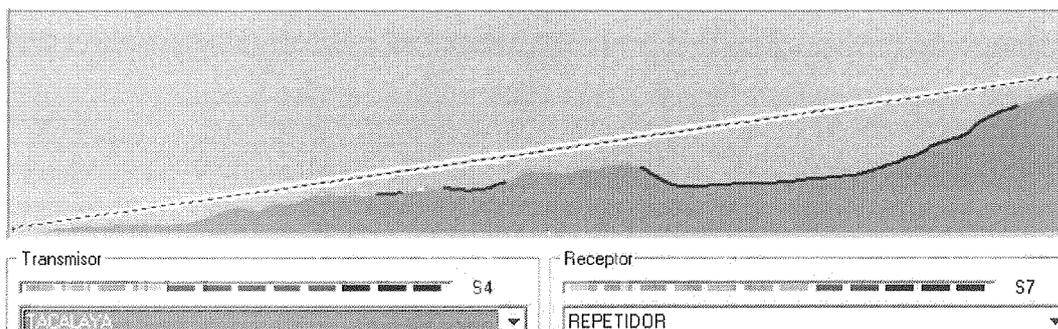
Por lo expuesto, el ancho de banda requerido podría incrementarse y, en el caso de una propuesta que incluya localidades atendidas con tecnología satelital, los costos de operación aumentarían considerablemente y tendrían que ser asumidos por el ADJUDICATARIO, dado que no están considerados en el FINANCIAMIENTO MÁXIMO DEL PROYECTO.

A continuación, para efectos de demostrar que es posible atender a las localidades señaladas en la Consulta 1 mediante una solución terrestre, se presentan las siguientes gráficas. Como se puede observar, se parte de la localidad de Tacalaya hacia la localidad de Japopunco. Se precisa que esto debe ser tomado como una referencia por los POSTORES para efectos de realizar el diseño de la red.

Puntos y Coordenadas Empleadas

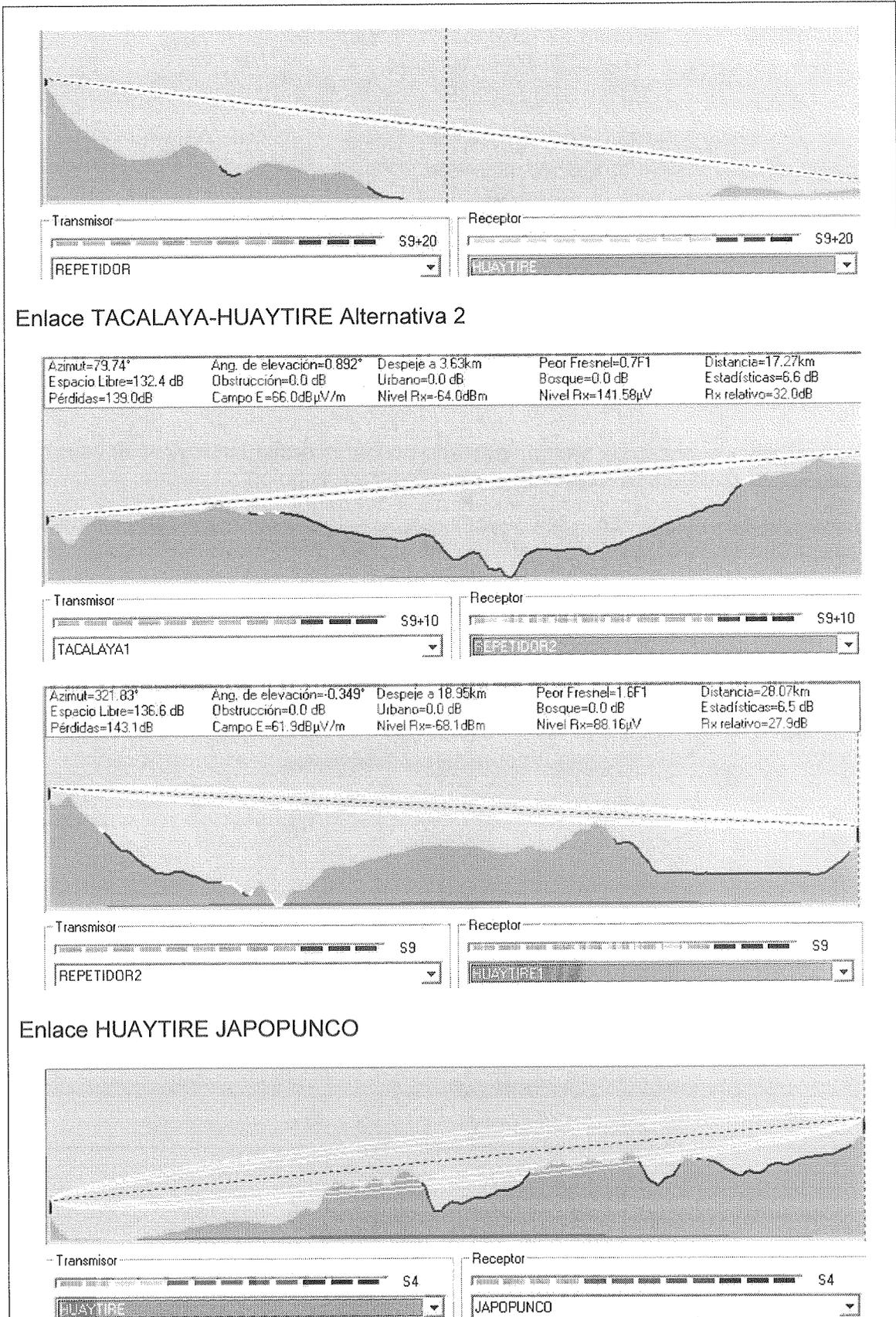
Puntos	Latitud (°)	Longitud (°)
HUAYTIRE	-16.88564	-70.37687
JAPOFUNCO	-16.82861	-70.23664
TACALAYA	-17.11617	-70.38874
REPETIDOR	-16.99442	-70.42265
HUAYTIRE1	-16.88434	-70.3834
TACALAYA1	-17.11073	-70.38023
REPETIDOR2	-17.08299	-70.22025

Enlace TACALAYA-HUAYTIRE Alternativa 1





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"





PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Respecto de la Consulta 2, remitirse a la Modificación N° 20 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 9 del Numeral 6. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 16

Referencia Numeral 2.2.4. de las BASES

Dice: (...)

Sin embargo a la Fecha de Cierre los poderes del Representante Legal del Adjudicatario, en su momento el Contratado, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral correspondiente.

En aquellos casos en que el Representante legal del postor cuenta con poderes suficientes para participar en toda clase de procesos de selección públicos y privados por montos superiores a su oferta económica, no será necesario ratificar sus actos.

Respuesta

Se mantiene la obligación establecida en los Numerales 2.2.4. y 14.3.4. de las BASES.

Consulta N° 17

Referencia Numeral 5.3.1, Literal a) de las BASES

Dice: Copia legalizada del documento constitutivo y sus modificatorias de ser el caso (...).

Confirmar que basta con la entrega de una copia literal de los asientos de constitución de la partida electrónica, incluyendo los asientos donde conste la última estructura de poderes.

Respuesta

Se mantiene la obligación establecida en el Numeral 5.3.1. Literal a) de las BASES.

Consulta N° 18

Referencia Numeral 6.2.1. de las BASES

Dice: El Certificado de Vigencia de Documentación de Precalificación

Confirmar que en caso el postor se hubiese presentando a otros procesos de selección y/o concursos convocados por Fitel donde haya entregado la información requerida en las bases del presente proceso, confirmar que podrá presentar el Certificado de Vigencia de Documentación de Precalificación de toda la documentación que hubiese presentado en aquellos procesos siempre que la misma no hubiese sufrido modificación.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Respuesta

Se confirma que el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación es una prerrogativa del POSTOR conforme a las BASES.

Consulta N° 19

Referencia Numeral 13.2.2. de las BASES

Dice: El documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente del Contratado (Acta de Directorio, Acta de Junta de Accionistas, u otra forma de registro) deberá estipularse a satisfacción del Comité, la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales del Contratado, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Financiamiento o las Leyes Aplicables.

Consideramos que en aquellos casos en que el Representante Legal del postor cuenta con poderes suficientes para participar en nombre del postor en toda clase de procesos de selección públicos y privados, suscribir toda clase de documentación necesaria para garantizar su participación y obtención de la buena pro de un proceso, incluyendo la firma de los contratos respectivos incluso por montos superiores a su oferta económica, no será necesario que el Directorio o los Accionistas ratifiquen los actos celebrados, puesto que al momento de ser efectuados, el representante legal cuenta con poderes suficientes para vincular a la empresa. ¿Cuál es la razón jurídica para exigir la ratificación de los actos celebrados por un representante legal con poderes suficientes para realizar dichos actos?

Respuesta

Se mantiene la obligación establecida en los Numerales 13.2.2. y 14.3.4. de las BASES.

Consulta N° 20

Referencia Numeral 14.3.4. de las BASES

Dice: Acreditación por parte del Contratado de la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario, especialmente la suscripción del Contrato de Financiamiento y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, o las Leyes Aplicables. Dependiendo del tipo de sociedad, la naturaleza del acto objeto de ratificación y las facultades correspondientes a los órganos de dirección de la sociedad, la ratificación se acreditará mediante la presentación de copia legalizada del acuerdo respectivo.

En el mismo sentido de la consulta anterior, consideramos que en aquellos casos en que el Representante Legal del postor cuenta con poderes suficientes para participar



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

en nombre del postor en toda clase de procesos de selección públicos y privados, suscribir toda clase de documentación necesaria para garantizar su participación y obtención de la buena pro de un proceso, incluyendo la firma de los contratos respectivos incluso por montos superiores a su oferta económica, no será necesario que el Directorio o los Accionistas ratifiquen los actos celebrados, puesto que al momento de ser efectuados, el representante legal cuenta con poderes suficientes para vincular a la empresa. ¿Cuál es la razón jurídica para exigir la ratificación de los actos celebrados por un representante legal con poderes suficientes para realizar dichos actos?

Respuesta

Se mantiene la obligación establecida en el Numeral 14.3.4. de las BASES.

Consulta Nº 21

Referencia Numeral 14.3.5. de las BASES

Dice: Presentación por parte del Adjudicatario de Declaraciones Juradas del Adjudicatario y sus socios principales de no estar impedidos de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables. Dicha información será proporcionada por el Contratado mediante el formulario que le alcanzará el Comité en su oportunidad.

En caso que los accionistas del postor sean personas jurídicas extranjeras, no domiciliadas, confirmar que el postor ganador (persona jurídica nacional, inscrito en el registro de proveedores del Estado), será quien suscriba la Declaración Jurada mencionada, o el postor ganador en representación de sus accionistas podrá suscribir las declaraciones juradas correspondientes.

Respuesta

Se mantiene la obligación establecida en el Numeral 14.3.5. de las BASES.

Consulta Nº 22

Referencia Numeral 5.1.1. del Anexo Nº 8 de las BASES

Dice: FITEL consideró una capacidad mínima de 300 Mbps que interconecta la capital de la Provincia de Candarave con la ciudad de Tacna. La red de Transporte está conformada por NODOS de transporte que se ubican en LOCALIDADES BENEFICIARIAS, de preferencia, desde donde se podría brindar servicios públicos de telecomunicaciones a otras localidades (LOCALIDAD BENEFICIARIA adicional). (...)

Confirmar si la red de transporte desde Tacna hasta la Provincia de Candarave puede ser de 155 Mbps; ello considerando que 300 Mbps es mucho para las características de este proyecto.



Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 23

Referencia Numeral 3.3.4. del Anexo N° 8 de las BASES

Dice: El ADJUDICATARIO implementará el Sistema de Telepresencia que permitirá la interacción "en persona" de los USUARIOS con video de alta definición y audio avanzado, de acuerdo con las características técnicas indicadas en el apéndice N° 17 del presente Anexo. (...) El Sistema de Telepresencia que instale el ADJUDICATARIO, deberá tener la interfaz de usuario de pantalla de video de alta definición, cámara de video, micrófono y alta voces de audio certificados de acuerdo a estándares internacionales. En el mismo sentido el servidor de comunicaciones de video para telepresencia deberá cumplir con estándares internacionales de los organismos correspondientes (SIP y/o H.323).

Se solicita mayor detalle técnico en la configuración de equipos para la solución de telepresencia, adicionalmente indicar si el local brindara un espacio o ambiente para el acondicionamiento de este sistema.

Confirmar si se puede eliminar el HD en la solución del Sistema de Telepresencia.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 15 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 2 del Numeral 3.3.4. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 24

Referencia Numeral 3.3.1. del Anexo N° 8 de las BASES

Dice: El portal de Exploración de Contenidos que el ADJUDICATARIO, implementará debe permitir navegar a través del contenido de todos los servicios adicionales, estar desarrollado en entorno WEB y tener como mínimo las siguientes características:
(...)

Se solicita indicar cuál será la entidad del estado responsable de proporcionar y subir los contenidos para el portal WEB del proyecto.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 12 de la Circular N° 6 (que modifica el Numeral 3.3.1. del Anexo N° 8 de las BASES).



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Consulta N° 25

Referencia Numeral 3.3.5. del Anexo N° 8 de las BASES

Por la complejidad del proyecto se solicita eliminar la solución de TV Streaming y reemplazarla por una señal de televisión convencional, a través de receptores de televisión satelital.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 26

Referencia Anexo N° 8 de las BASES

Por la complejidad del proyecto y por lo difícil que resulta la operación y mantenimiento, se solicita no incluir las partes correspondientes a Intranet, TV Streaming, Data Center, Teleducación y Telepresencia.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 27

Referencia Numeral 1.3.89. de las BASES

Precisar que no forman parte del SISTEMA toda infraestructura, equipos, herramientas, hardware o software preexistente, que hubiera sido instalada o mejorada por EL CONTRATADO fuera del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. (Equipamiento detallado en el Formulario N° 7 del Anexo N° 4).

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 28

Referencia Numeral 1.3.99. de las BASES

Precisar que la velocidad garantizada de bajada es por todo el tiempo de servicio y no únicamente durante la hora identificada como "hora cargada" o "pico". Por tanto, no hay obligación de otorgar velocidades garantizadas mayores fuera de la hora de mayor carga. Adicionalmente, es importante que se precise que, al vencimiento del contrato de financiamiento, se aplicarán los indicadores de calidad establecidos por OSIPTEL para áreas rurales o de preferente interés social.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 29

Referencia Numeral 1.3.100. de las BASES

Precisar que la velocidad garantizada de subida es por todo el tiempo de servicio y no únicamente durante la hora identificada como "hora cargada" o "pico". Por tanto, no hay obligación de otorgar velocidades garantizadas mayores fuera de la hora de mayor carga. Adicionalmente, es importante que se precise que, al vencimiento del contrato de financiamiento, se aplicarán los indicadores de calidad establecidos por OSIPTEL para áreas rurales o de preferente interés social.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 30

Referencia Numeral 3.4. de las BASES

Debe considerarse que en el supuesto que los estudios y proyecciones elaborados por el POSTOR se hubieren sustentado en información parcial, insuficiente o falsa proporcionada por PROINVERSIÓN, no se podrá exigir al POSTOR, asumir el riesgo por dicha causal.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 31

Referencia Numeral 2.2., Subnumeral 2.2.1., Ítem 1 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar a quienes se aplica la tarifa tope por instalación y/o activación de S/. 60.00 por el servicio de Internet.

Respuesta

Aplica a (i) INSTITUCIONES BENEFICIARIAS, (ii) personas jurídicas sin fines de lucro y (iii) personas naturales que se encuentren dentro del ámbito del PROYECTO ADJUDICADO, es decir, dentro de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y LOCALIDADES BENEFICIARIAS adicionales.



Consulta N° 32

Referencia Numeral 2.2., Subnumeral 2.2.1., Ítem 3 y 4 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar la diferencia entre ABONADOS y personas jurídicas que no son INSTITUCIONES BENEFICIARIAS o que no son instituciones sin fines de lucro, para efecto de la tarifa tope por pago mensual de acceso a Internet.

Respuesta

Remitirse a las Modificaciones N° 1 y N° 2 de la Circular N° 5 (que modifican los Puntos 3 y 4 del Numeral 2.2.1. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 33

Referencia Numeral 2.2., Subnumeral 2.2.2., Ítem 2 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar que la obligación de donación de los bienes cedidos en uso se realizará siempre que la institución se encuentre registrada como una entidad perceptora de donaciones ante la SUNAT.

Respuesta

En todos los casos es obligación del ADJUDICATARIO realizar la donación, aún así las instituciones no estén registradas como entidades perceptoras de donaciones ante la SUNAT.

Consulta N° 34

Referencia Numeral 2.2., Subnumeral 2.2.2., Ítem 2, v y vi, del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar qué sucede con las tarifas de S/. 20.00 y S/. 30.00 en caso de variación de la tasa del Impuesto General a las Ventas.

Respuesta

Remitirse a lo establecido en los contratos del Apéndice N° 7 del Anexo N° 8 de las BASES, que indica que los precios pueden variar por variación de los impuestos de ley.

Consulta N° 35

Referencia Numeral 2.2., Subnumeral 2.2.5., Ítem 2 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar a qué se refiere con la excepción del terminal telefónico. Entendemos que los abonados adquirirán los equipos terminales del ADJUDICATARIO o terceras empresas, siempre que se encuentren debidamente homologados; en consecuencia,



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

éste equipamiento se encuentra fuera del financiamiento y de las obligaciones asumidas frente a FITEL, resultándoles aplicable la normativa general. Favor confirmar.

Respuesta

Efectivamente, el terminal telefónico puede ser adquirido por el ABONADO del ADJUDICATARIO o de otro proveedor, siempre que sea compatible con la red del ADJUDICATARIO y se encuentre debidamente homologado. Dicho terminal telefónico no está incluido en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

Por otro lado, se debe tener en consideración la Modificación N° 4 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 2 del Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 36

Referencia Numeral 2.2., Subnumeral 2.2.5., Ítem 3 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar que los minutos "ilimitados" dentro del PROYECTO ADJUDICADO está referido a únicamente a llamadas locales entre abonados.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 4 de la Circular N° 5 (que modifica el Punto 3 del Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 37

Referencia Numeral 2.4, Ítem 3 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar quién financiará las computadoras en el caso que la CABINA FITEL sea operada por un emprendedor.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 6 de la Circular N° 5 (que modifica el Punto 3 del Numeral 2.4. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 38

Referencia Numeral 2.6., Subnumeral 2.6.1., Ítem 4 del Anexo N° 8 de las BASES

Se debe considerar el inicio de prestación de servicios parcial durante el PERIODO DE INVERSION en aquellas localidades donde EL ADJUDICATARIO ya hubiera instalado el servicio, procediendo al cobro del mismo. Establecer que no se puede cobrar aunque los servicios se brinden o que estén aptos para su prestación, es penalizar injustificadamente a las localidades que SI podrían tener acceso a los servicios básicos.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 39

Referencia Numeral 3.1., Subnumeral 3.1.1., Ítem 2 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar que el costo del CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares NO se encuentran incluidos en el pago por instalación. El pago por instalación solo cubre el costo de configuración y activación de dichos dispositivos que son de propiedad del ADJUDICATARIO.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES. Por otro lado, se debe tener en consideración la Modificación N° 9 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 2 del Numeral 3.1.1. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 40

Referencia Numeral 3.1., Subnumeral 3.1.1., Ítem 5 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar quien asumirá el costo del equipamiento de la CABINA FITEL a cargo del Gobierno Regional.

Respuesta

Remitirse a la Modificación N° 10 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 5 del Numeral 3.1.1. del Anexo N° 8 de las BASES).

Consulta N° 41

Referencia Numeral 3.1., Subnumeral 3.1.2., Ítem 2 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar que las velocidades garantizadas de bajada y de subida son durante toda la prestación del servicio y no solo durante la hora pico, indicando que no hay obligación de otorgar velocidades garantizadas mayores fuera de la hora de mayor carga. Adicionalmente, es importante que se precise que, al vencimiento del contrato de financiamiento, se aplicarán los indicadores de calidad establecidos por OSIPTEL para áreas rurales o de preferente interés social.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Consulta N° 42

Referencia Numeral 3.2., Ítem 1 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar que el costo del CPE u otro dispositivo que cumpla funciones similares NO se encuentran incluidos en el pago por instalación. El pago por instalación solo cubre el costo de configuración y activación de dichos dispositivos que son de propiedad del ADJUDICATARIO.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.

Consulta N° 43

Referencia Numeral 3.4., Ítem 13 del Anexo N° 8 de las BASES

Establecer que se permitirá, previa aprobación escrita de FITEL, el traslado del servicio de telefonía u de otros servicios comprendidos bajo el contrato de financiamiento, hacia otras localidades dentro del área de influencia del PROYECTO, en aquellos casos que los servicios inicialmente instalados, no se encuentren siendo utilizados por los pobladores beneficiados. Nótese que el objetivo es poder brindar servicios hacia los pobladores ubicados en áreas rurales o de preferente interés social, así que en función a dicho objetivo, no hace sentido ni genera bienestar social mantener servicios e infraestructura que no se encuentran siendo utilizados. La idea es establecer un mecanismo pragmático y eficiente para esos efectos.

Respuesta

Estos casos no se encuentran contemplados en el presente Concurso Público. De darse el caso, el FITEL evaluará en su oportunidad de acuerdo a la casuística que se presente, durante la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Consulta N° 44

Referencia Numeral 3.4., Ítem 15 del Anexo N° 8 de las BASES

Considerando la magnitud y volumen de la información se propone mantenerla por el período establecido por la legislación vigente a disposición de FITEL a fin que pueda ser supervisada en las instalaciones del ADJUDICATARIO, eliminando la obligación de remitirla trimestralmente. No es eficiente que se genere mayores costos de administración hacia las empresas, y en todo caso, dicha información se encontrará disponible para efectos de su correspondiente supervisión.

Respuesta

Ceñirse a lo establecido en las BASES.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Consulta N° 45

Referencia Numeral 3.4., Subnumeral 3.4.1., Ítem 3 del Anexo N° 8 de las BASES

Precisar que el EMPRENDEDOR no tiene la calidad de ABONADO del servicio de telefonía pública y que la línea es de propiedad del ADJUDICATARIO.

Respuesta

El Numeral 1.3.1. de las BASES establece la definición aplicable para ABONADO, el cual está en concordancia con las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.

Adicionalmente, el Artículo 86 de la citada norma establece los derechos para los abonados que celebran los acuerdos para facilitar la prestación del servicio de teléfonos públicos.

"Artículo 86.- Abonados que celebran acuerdos para facilitar la prestación del servicio de teléfonos públicos

La suscripción por parte del abonado de un contrato con la empresa operadora del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos para facilitar la prestación de este servicio, no perjudica sus derechos como abonado conforme a lo establecido en la presente norma y su derecho a reclamar de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Reclamos."

Consulta N° 46

Referencia Numeral 3.4., Subnumeral 3.4.1., Ítem 4 del Anexo N° 8 de las BASES

Establecer que en el contrato con el EMPRENDEDOR, el ADJUDICATARIO establecerá la modalidad bajo la cual entregará el equipamiento requerido para la prestación del servicio y que podrá establecer penalidades por el retraso en la devolución de dicho equipamiento.

Respuesta

En el Apéndice N° 7-A del Anexo N° 8 de las BASES se encuentra establecida la modalidad de entrega del equipamiento. No se podrán establecer penalidades por el retraso en la devolución de dicho equipamiento.

Consulta N° 47

Referencia Numeral 3.4., Subnumeral 3.4.2., Ítem 3 del Anexo N° 8 de las BASES

Establecer que en el contrato con el ABONADO, el ADJUDICATARIO establecerá la modalidad bajo la cual entregará el equipamiento requerido para la prestación del servicio y que podrá establecer penalidades por el retraso en la devolución de dicho equipamiento.



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Agencia
de Promoción de la
Inversión Privada

Comité de Proyectos
de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Respuesta

Se debe tener en consideración la Modificación N° 4 de la Circular N° 6 (que modifica el Punto 2 del Numeral 2.2.5. del Anexo N° 8 de las BASES). No se podrán establecer penalidades por el retraso en la devolución de dicho equipamiento.

Lima, 19 de 05 de 2011.



Pablo Edgar Aranibar Osorio
Pablo Edgar Aranibar Osorio
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD